



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4 Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

**EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 46.-** ..... Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, gozando de autonomía municipal. -----

**SEGUNDO.-** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto al artículo Tercero de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

**CUARTO.-** En razón de la necesidad de atender asuntos de carácter personal respetuosamente solicito se me conceda licencia temporal para separarme del cargo que actualmente desempeño por el periodo antes señalado de conformidad con el Artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California señala lo siguiente: -----

**ARTÍCULO 42.- De las ausencias de un Múnicipe.-** Las ausencias de un múnicipe podrán ser temporales o definitivas. -----

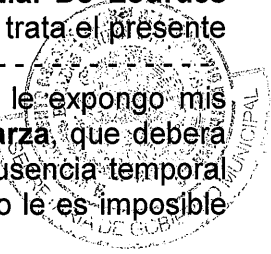
**Serán ausencias temporales** las que no sean mayores a 30 días naturales. Las ausencias temporales serán cubiertas por el suplente. -----

Las ausencias **mayores a 30 días naturales serán resueltas en definitiva por el Congreso del Estado.** Cuando por cualquier circunstancia el suplente no asumiera el cargo o no se presentara, el Gobernador del Estado enviará una terna de propuesta al Congreso del Estado. -----

Para mi es verdaderamente importante manifestarles lo siguiente tomando en consideración que el día 18 de febrero del presente año me comuniqué vía telefónica con **Ma. De Lourdes Ibarra Esparza**, en su carácter de Sindica Suplente a fin de concretar una cita para platicar sobre la necesidad de separarme del cargo temporalmente por motivos personales. -----

El día 20 de febrero me comuniqué nuevamente vía telefónica con **Ma. De Lourdes Ibarra Esparza** a fin de señalar fecha para platicar sobre el asunto que trata el presente acuerdo, manifestándome que si aceptaba reunirse. -----

El 25 de febrero nos reunimos para abordar el tema y una vez que le expongo mis motivos le solicito a la Sindica Suplente **Ma. De Lourdes Ibarra Esparza**, que deberá apersonarse a desempeñar el cargo de Sindica Suplente durante la ausencia temporal de la suscrita, argumentando la Sindica Suplente que en este momento le es imposible





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4 Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2021.

tomar el cargo por motivos de carácter personal y de salud que le impiden asumir y ejercer dicho cargo. -----

El 27 de febrero y 03 de marzo del presente año he tratado de comunicarme con la antes mencionada a fin de obtener una respuesta favorable y hasta el día de hoy no contesta mis llamadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

Conforme a las consideraciones anteriores solicito con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 44, 47, 50 y demás relativos aplicables al caso que nos ocupa del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California someto a su aprobación el presente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia para separarse temporalmente del cargo de Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a partir del día **siete de marzo al cuatro de abril de dos mil veintiuno.** -----

**SEGUNDO.-** Como consecuencia al punto anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, llámese a la Síndica Suplente **C. Ma. De Lourdes Ibarra Esparza** a efecto que de forma inmediata proceda a cubrir la ausencia temporal de la Síndica Procuradora **María del Carmen Espinoza Ochoa.** -----

**TERCERO.-** Para el caso de que no comparezca la Síndica Suplente no obstante la obligación atribuida, el H. Cabildo en uso de sus facultades solicite al Gobernador del Estado su intervención a efecto de que remita al Congreso del Estado la terna señalada en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California con el objetivo que no se quede acéfala la posición de Síndica Procuradora, menos aún, que no se afecten las garantías constitucionales consagradas en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California de **María del Carmen Espinoza Ochoa.** En su caso la figura de la representación jurídica del Ayuntamiento, la podrá ejercer la Presidenta Municipal por acuerdo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 8 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del H. Cabildo, de conformidad con al párrafo cuarto del Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MORA ÁLVAREZ**

